



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de abril de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la ganadería ecológica.

Expte.: GE.10016408. (2009082182)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 29 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas a la ganadería ecológica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Luis Torres Sanz, con DNI n.º 7450747-N, con domicilio a efecto de notificaciones en la Apto. de correos 3, en el municipio de Garrovillas de Alconétar, de la provincia de Cáceres, con expediente número GE.10016408, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 13 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 29/04/2008 tuvo entrada en esta Consejería su solicitud de ayuda a los programas agroambientales, regulados por la Orden de 28 de enero de 2008 referida a la Ayuda a la Ganadería Ecológica; una vez revisada la misma, se han comprobado deficiencias en la información y/o documentación aportada, por lo que deberá subsanarlas enviando:

- Plan de explotación firmado y/o sellado (en su caso).
- Certificado de empadronamiento en un municipio extremeño.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación de la referencia: N.º de orden: 164. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de la Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, correspondiente al expediente n.º 79 incoado en el Servicio de Producción Agraria. (2009082150)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución de 17 de febrero de 2009, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

“RESOLUCIÓN:

Visto el artículo 14 del Reglamento 183/2005, por el que se fijan los requisitos en materia de higiene de piensos, se le comunica que con fecha 21 de febrero de 2008 se envió desde el Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, la Resolución de cese temporal de la actividad de su establecimiento de fabricación de piensos Alimentación Animal Vinagre, S.L., por no cumplir las condiciones aplicables a esas actividades.

La suspensión temporal de la actividad, tal como se indica en el Reglamento, dura hasta que el establecimiento vuelva a cumplir las condiciones del mismo o en el caso que no fuera así, una vez transcurrido un año.

Transcurrido un año desde la Resolución de suspensión temporal y puesto que no ha cumplido las condiciones aplicables a su actividad ni se ha presentado documentación alguna, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, en virtud de la competencia reconocida por Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y se le atribuyen funciones, acuerda la Revocación de Registro de la empresa propiedad de Alimentación Animal Vinagre, S.L., situada en ctra. de Zafra, n.º 20 de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo